

NOTIFICACION SENTENCIA No. 049 DE 08 05 2013 - RADICACION 2012 - 125 - Mensaj...

Mensaje Complementos

Responder Responder a todos Reenviar a todos Eliminar Mover a una carpeta Crear regla Otras acciones Bloquear remitente Listas seguras Correo electrónico no deseado Clasificar Seguimiento Marcar como no leído Buscar

De: JUZGADO 08 [jadmin08ppn@notificaciones.ramajudicial.gov.co] Enviado el: Viernes 10/05/2013 09:20 a.m.
Para: 'abogadoscm518@hotmail.com'; 'juridica.roccidente@inpec.gov.co'; 'notificaciones@inpec.gov.co'; 'procjudadm74@procuraduria.gov.co'; 'demandas.roccidente@inpec.gov.co'
CC:
Asunto: NOTIFICACION SENTENCIA No. 049 DE 08 05 2013 - RADICACION 2012 - 125

Mensaje SENTENCIA GILBERTO ECHEVERRI vs INPEC (2012 - 125).pdf (156 KB)

Expediente: 19001 33 33 008 2012 00125 00
Demandante: GILBERTO ECHEVERRI RESTREPO Y OTROS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

De manera comedida me permito **NOTIFICARLES** la Sentencia No. 049 de ocho (8) de mayo de 2013, dictada dentro del proceso de la referencia que en la parte resolutive dice:

PRIMERO.- DECLARAR no probadas las excepciones de fondo de EXONERACION DE RESPONSABILIDAD Y CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA propuestas por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.
SEGUNDO.- DECLARAR administrativamente responsable al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, por el daño ocasionado a los señores GILBERTO ECHEVERRI RESTREPO, MARIA NUBIOLA ARIAS y JUAN CARLOS ECHEVERRI ARIAS, con ocasión de la muerte del Dragoneante JULIAN ANDRES ECHEVERRI ARIAS, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.
TERCERO.- CONDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, a pagar a los señores GILBERTO ECHEVERRI RESTREPO y MARIA NUBIOLA ARIAS, a título de indemnización por perjuicios morales, la suma de dinero equivalente a CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para cada uno, y al señor JUAN CARLOS ECHEVERRI ARIAS, a título de indemnización por perjuicios morales, la suma de dinero equivalente a CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
CUARTO.- Responder a la demanda en el sentido de lo dispuesto en el artículo 103 del Código de Procedimiento Administrativo de la Sentencia

Inicio Panel control... Elementos e... NOTIFICACI... 2012-125 10:02 a.m.